

En la ciudad de vitoria y en la sala del ayuntamiento. De ella abien y quatro dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y doce años. La junta de diputados general Procuradores y allcal de la hermandad. desta Prouincia de la dicha ciudad de vitoria y germanadas de alaba y sus adrentes estando juntos en su junta general y Prouincial. Desan m̄ entendiendo en las cosas toantes al servicio. de dios y del reij nro señor y vniuersal conseruacion de la dicha Prouincia y de sus p̄silejos. y libertades. y ad m̄ ministracion. de la Justicia Real de germanada. y a tomar de san cion a los aldes de germanada que han sido. de la dicha Prouincia y confirmar los aldes que nueno ansido electos. y entodo lo demas. que disponen las leyes. Del quadero de ella y en p̄sencia. de nros Gaspar de elejalde y Juan saez de abtegueta seruitores fideles de la dicha Prouincia.

En esta junta. La junta de diputados general Procuradores y aldes. de germanada de ella con formandose con las leyes. Del quadero. desta Prouincia y al loable costumbre que es de suprimir el oficio atemido. y tiene nombrado. Por contadores. Para entender en acex y declarar la cuenta de los gastos ordinarios y extra ordinarios que la dicha Prouincia atemido. desde el dia de saneta Catalina del año pasado de mill y seiscientos y once a la el dia de saneta Catalina del presente año de mill y seiscientos y doce y de los Prolegos que entodo el dicho año. atemido. y acex de partim̄ento. de los djos. gastos. adon Lorenzo de oron y leyba Procurador general. de la dicha ciudad y germanadas. y Pedro Perez. de la cunza Procurador de la villa y germanada. de albatierra y Juan Ruiz de tea Procurador de la germanada de Salinas. de arana y Pedro de albiz Procurador de la germanada de la cañada y Juan Ruiz de geroñana Procurador de la germanada de san millan y Juan goncaler de alaca Procurador de la germanada. de araya de los quales y de cada uno de ellos fue tomado y decauido juramento. segun forma de derecho que las dichas cuentas. aran vienas fielmente y los repartimientos. de los mrs. que montaren sin acex fraude ni dano ninguno de las germanadas. y no pasaran en ellas. mas mrs. de los que en esta junta general sean mandado librar y pagar y seles ancometido. Conforme a lo que esta ordenado y dispuesto por los acuerdos de los Regos de gastos comunes. ordinarios y extra ordinarios. entodo el dho año aciendo buenos a la dicha Prouincia todos los mrs. que le pertenecen de condonaciones que esvieren lego aplicados. Para los gastos de ella en el discurso. del dho año. y los djos contadores dixieron que asi lo juraban y socargo de el comencaron acex las cuentas. de la manera que se sigue

Cargo

Primera mente. en biente dias. Del mes de noviembre del dho año. de seiscientos y doce. La dicha junta mando librar y pagar al señor m̄ alonso. Barua Ladron de guelara diputado general. su sueldo de ducados. Por su salario ordinario de tal diputado desta Prouincia que es cumplir el año. el dia de saneta Catalina. de este presente año y ten la dicha junta mando librar y pagar al licenciado martin de abogado en los consejos Reales. mill mrs. por tantos que esta Prouincia le da y tiene señalados. Por abogado suyo en cada vna de

3789 0 0

300 0 0

4009 0 0

- ✓ Este Dia La Diega Junta mando. Librar y Pagar adiego Garcia Demerica. Suprocurador en los consuejos. reales otros tres mill mrs. Por otros tantos. que le da de salario en cada un año. y son de lo corrido de un año que se cumplen el dia de saneta Catalina deste presente año ————— 30 0 0
- ✓ Este Dia La Diega Junta mando. Librar y Pagar a gregorio Ximenez. de prada Procurador desta Proviñcia en la Real Chancilleria de Valladolid. Por otros. que le da Proviñcia le tiene señalado de salario. en cada un año por tal Suprocurador y son de lo de un año tres mill mrs ————— 30 0 0
- ✓ Yten en veinte y no del dho La Diega Junta mando librar y Pagar al doctor yndatigui vrruta abogado desta proviñcia seis mill mrs. Los tres mill de ellos. por el salario que le tiene señalado en cada un año y los otros tres mill mrs. por las ocupaciones extraordinarias. que tubo en la con Posicion desta Proviñcia con las germandades de ayala y consortes. Como consta de suplicacion y Librança ————— 30 0 0
- ✓ En veinte del dho La Diega Junta mando Librar y pagar al licenciado vidania abogado. desta Proviñcia en esta ciudad tres mill mrs. por el salario que le tiene señalado en cada un año y son de lo de un año ————— 30 0 0
- ✓ Yten La Diega Junta mando librar y Pagar al dho licenciado vidania otros tres mill mrs. por la ocupacion extraordinaria que tubo con juanes que le dieron a esta ciudad y otras. como se fiere en su Peticion ————— 30 0 0
- ✓ En veinte y no. Del dho. La Diega Junta mando librar y Pagar adon Juan de arana manrique uno de los comisarios. desta proviñcia nueve mill y oyo cientos mrs. Los tres mill mrs por su salario. ordinario. de tal comisario desta Proviñcia y los seis mill mrs de la ocupacion. de quince juntas. particulares. que se ocupó en este año y oyo cientos mrs. Por dos dias. que por orden de la dha Junta que se tubo en la villa segun el mes de mayo pasado deste año se ocupó en dar la buena beta de esta Proviñcia adon. Rodrigo calderon ————— 60 8 0
- ✓ En veinte Del dho La Diega Junta. mando librar y Pagar a Juan de angulo uno de los Comisarios desta Proviñcia once mill y veinte mrs. Los tres mill mrs. de su salario ordinario que esta proviñcia en cada un año y el resto de juntas Particulares y en biase que se a la villa de miranda de elbro a tratar sobre el dinero que se cobro de los carneros que pasan por el puente de ella Como parece de su Peticion y memorial y Dha cion ega ————— 30 0 2

En veinte y dos. Delgo. La Diga Junta mando librar y pagar
abernal Lopez. Desabando. Procurador. Delager mandado. Delal de
Desalbatierra uno. Delos Diputados. Desta Proynca nueve mill
y ochocientos mis Los tres mill mis. Por el salario ordinario que
adebeu como tal Diputado. y el resto. Por catorce dias de ocupa-
cion. de Junta Particular y endia que vino a esta ciudad a dar
noticia al señor Diputado general como alia entrado en la
Diga Villa. Desalbatierra un juez. De acas Como consta de su
peticion y memorial

300 0 0

608 0 0

En diez y nueve. Delgo. La Diga Junta mando. Librar y Pagar alon
co Quij. Desabando. procurador Delager mandado. Desurraiz. uno delos di-
putados. que asido en esta. Proynca. nueve mill y ochocientos. mis Los tres
mill mis. Por el salario. ordinario. que esta Proynca le tiene señalado
de tal Diputado y seis mill y ochocientos mis. de las Juntas Particu-
lares en que asido. y ocupacion que tubo. en notifiarse a real
Proynsa que esta Proynca tiene contra los Salineros al admi-
nistrador de salinas. de castilla Labieja en poca como consta de su
Peticion y Delacion y diligencia que ygo

300 0 0

608 0 0

En veinte. Delgo. La Diga Junta mando. Librar y Pagar alu-
cas de talora Procurador. Delager mandado de araca uno delos
Diputados de la Diga Proynca ocho mill y seiscientos mis. Los tres mill
de ellos Por su salario ordinario. de tal Diputado que asido este año
alta el dia de sancta Catalina de el y los cinco mill y seiscientos mis
Por catorce dias de ocupacion que atenido en juntas. particulares
de este año a quatrocientos mis Por dia Como consta y Parece de su
Peticion Delacion y libranca

806 0 0

En diez y nueve. Delgo. La Diga Junta mando Librar y Pagar a Ju-
lian sac de biguina. Procurador Delager mandado de san millen uno
delos Diputados desta Proynca que asido. este Presente año trece
mill y ciento y ochenta mis. Los tres mill mis. de su salario ordinario
y seis mill mis. Por quinze dias. de ocupacion de Juntas Particulares
y el resto. Por yr ala Ciudad de Panplona con el Proceso de pleito
que esta Proynca tiene con los arrendadores. de las tablas y ocu-
pacion de arrendar la calceda de la Peña de sanct adrian como consta
delos Decados justificados que Presento.

300 0 0

1001 8 0

En veinte. Delgo. La Diga Junta. mando Librar y Pagar a anto-
mo. oyo a Delarramendi Receptor desta Proynca. diez y seis mill
mis Portantos que la Diga Proynca le da de salario en cada un
año y son de este año. que se cumple el dia. de sancta Catalina

1600 0 0

En diez y nueve. Delgo. La Diga Junta. mando librar y Pagar a gu-
queta suportero resenta y seis Decados. Por su salario ordinario
que le tiene señalado en cada un año y son de este año

202 4 4

13809 4 4

✓ En este día. La dicha Junta. mando. Librar y Pagar algo al dicho
 oyo de la ramendi. Decetor setenta y nueve mill y trescientos
 y treinta mis. Para la paga. Delos redictor corridos que se deben
 delos censos Principales. que tiene tomados. Por quenta de la
 y son de un año asta el día. del dicho día de santa catalina de leano
 conforme a las dactas. de las scripturas de censo que el año
 torgadas.

7903 3

✓ En veinte y uno. del dicho. La dicha Junta. mando. Librar y pagar
 algo al dicho decetor. cien reales por tanto. que dio y pago al dicho
 y mayor domo de la villa de gaur. Por acuerdo de la junta ge
 neral de mayo que se dio. mando dar la dicha junta. Delimosta
 Para la fabrica de la germita. de san tito que esta
 en su jurisdiccion en una sierra

304 0

✓ En veinte y dos. del dicho. La dicha Junta mando. Librar y pagar
 algo al dicho decetor oyo mill quatrocientos y cinquenta mis. pa
 lo que a Puerto. y gastado durante este año asta el día de
 santa catalina en las cosas tocantes a la dicha Prouincia
 asi en lo. De once. de junta de Particulares que abido y por
 ellas. a de pagado como en la capellanía de la junta general
 de mayo y libro de requerdo. y otras menudencias de quito
 memorial con satisfacion de las parti das y peticion.

804 9

✓ Diego Dia. La dicha Junta. mando. Librar y Pagar algo
 Decetor catorce mill y ciento y quarenta mis. Los once mill
 y quinientos y setenta y quatro mis. que pago y gasto en
 las diligencias que se. con alonso nabarro Juez de Pedros
 y medidor. que vino a esta Ciudad. y Prouincia en nombre de
 Licenciado Juan Beltran de senabi de mara dor mayor con
 don. Personae. y el resto. Por los Papeles y traslado de la
 executoria y autos y sentencia que enra con desto vbo de
 que de todo dio entera satisfacion

1401 4

✓ En veinte del dicho. La dicha Junta mando. Librar y pagar
 al guardian y frailes. del convento. de san francisco de la
 Ciudad de uicent. Deales entrando en ellos. veinte y
 quatro reales de la capellanía de las misas. de la junta que
 se le da de limosna y ayuda del edificio que se ace

608 0

✓ En veinte y uno. del dicho. La dicha Junta. mando. Librar y pagar
 a Pedro de fozegui. alcaide de Puerto. de sant adrian a quien
 se arrendo. el reparo del pazo de Puerto de sant adrian por
 la dicha cantidad. Por orden de la Prouincia Como cosa de
 arrendamiento que Julian Saez. de la quina fco con el

300 0

✓ En veinte del dicho. La dicha Junta mando. Librar y pagar
 a Juan Lopez de leto. ha procurador de la germita de san
 guta por nueve dias. que se ocupo. por orden de la prouin
 cia quatro mill y quinientos mis. que mandaron pagar que
 se ocupo los tres dias en traxer en conpatria. de don Pedro
 de alaba de la executoria de la villa de ualinas de anan
 con que esta Prouincia fue requerida y aca a la quina fco con el

25400 64

De ella y los seis Reetantes. en el balle Deayala y en esta ciudad
atratar. Del concierto. que se alia yntentado tener en racon del
Pleyto. de esta citta Prouincia. y se mandó Deayala e con sortee
De quedio Satisfacion

409 0 0

Este Dia La dya Junta. mando. Librar y Pagar alucac Lopez de
Sosaaga e cubano. y del lugar de foronda. por diez dias que se
ocupo. los quatro en yx anotifixer. Las Provisiones Reales.
citatoria y compulsi oia. alas. dhas. y se mandades. Deayala y en
esta para en seguimiento del pleyto que se trata entre esta Prouincia
y las diezas y germanades. y los seis dias. en tratar del concierto de
dijo Pleyto. en compaña. del dho Juan Lopez delectona

500 0 0

En diez y siete. Del dho. La dya Junta. mando librar y pagar
al dho de mendiola Procureador de la germanada de armozon
por los diez y siete. del pleyto. que se yx en seguimiento contra
dos franceses y companeros suyos. que cometieron de furto de
jurto. y de calamiento. y robo. y notubieron vienes de que pagar
como de berifco y por ellos de libro mil y quinientos mrs

109 0 0

En veinte Del dho. La dya Junta. mando. librar y pagar a
delectona al dho de la germanada que fue. el año Pasado de esta
ciudad tres mil y nuevecientos y seis mrs por quince dias de
ocupacion que atendi. el dho año en la Junta de san martin
de año Pasado. y en la Junta de mayo del dho año los quince dias
dieron mrs y los oyo aduocientos mrs y los oyo cientos y diez y
seis mrs Reetantes por tres dias de ocupacion en el acompa
namiento. que yx al señor diputado general y Junta Particular
para el acompañamiento. de entrada y salida en esta ciudad de
Duque de mena

309 1 6

En veinte y uno. Del dho. La dya Junta. mando. Librar y pagar
a Juan de gamiz y del lugar de lexmanta al dho de la germanada que
asido el año Pasado. de la jurisdiccion desta ciudad mil y quatro
cientos y diez y seis mrs. los seis cientos por seis dias de asis
tencia. de la Junta de san m de año Pasado y los oyo cientos
y diez y seis mrs por tres dias de ocupacion en el acompaña
miento de señor diputado y Junta Particular ala entrada del Duque
de mena

104 1 6

Este dia. La dya Junta. mando. Librar y Pagar a maria de
orik biu. de miguel de ayardo diputado. al dho de la germanada
que fue el dho año. de nuevecientos mrs por nueve dias de ocupa
cion de la Junta. de san m de dho año Pasado.

09 0 0

En tres Del dho. La dya Junta mando librar y pagar al dho de gamara
al dho de la germanada. que asido en la germanada de ayardo y oyo.
cientos y diez y seis mrs para ocupacion que tubo de tres dias en el
dho acompañamiento. del dho Duque de mena

08 1 6

El dho Dia. La dha Junta mando. Librar y Pagar a Juan Lopez de Guzman alcaide de la dha ciudad de Guzman. el año. Pasado dos mill y doscientos y diez y seis mrs para ocupacion. y asistencia que tubo en la villa de Guzman en la Junta general del mes de mayo y acompanyamiento. del dho Diputado Junta Particular Para el resguardo del dho Duque de la mana que fue llamado y otras ocupaciones

202 1 0

En veinte y tres Dias del mes de noviembre La dha Junta mando Librar y Pagar a Juan de Pineda. alcaide de la dha ciudad de Guzman. el año. Pasado dos mill y doscientos y diez y seis mrs para ocupacion. y asistencia que tubo en la villa de Guzman en la Junta general del mes de mayo y acompanyamiento. del dho Diputado Junta Particular Para el resguardo del dho Duque de la mana que fue llamado y otras ocupaciones

06 0 0

Este dia La dha Junta mando Librar y Pagar a Antonio de la Cruz alcaide de la dha ciudad de Guzman. el año. Pasado dos mill y doscientos y diez y seis mrs para ocupacion. y asistencia que tubo en la villa de Guzman en la Junta general del mes de mayo y acompanyamiento. del dho Diputado Junta Particular Para el resguardo del dho Duque de la mana que fue llamado y otras ocupaciones

304 0 0

En veinte y dos Dias La dha Junta mando. Librar y pagar a don Juan Vtado. Demendador Diputado y capitán general de la dha provincia. de resguardo. de trescientos y cinquenta y tres dias que se ocupado en la corte de su magestad al pleyto que esta provincia trata con la dha germania de. de la dha y consortes en el concejo. supremo y de resguardo que a pagado. ciento y setenta mill y setenta y ocho mrs. como consta del decreto. de la dha provincia

17000 6 2

Yten La dha Junta mando. Librar y Pagar a Juan de la Cruz alcaide de la dha ciudad de Guzman. el año. Pasado dos mill y doscientos y diez y seis mrs para ocupacion. y asistencia que tubo en la villa de Guzman en la Junta general del mes de mayo y acompanyamiento. del dho Diputado Junta Particular Para el resguardo del dho Duque de la mana que fue llamado y otras ocupaciones

11606 2 0

Yten La dha Junta mando. Librar y Pagar. a don Juan Vtado. Demendador Diputado y capitán general de la dha provincia. de resguardo. de trescientos y cinquenta y tres dias que se ocupado en la corte de su magestad al pleyto que esta provincia trata con la dha germania de. de la dha y consortes en el concejo. supremo y de resguardo que a pagado. ciento y setenta mill y setenta y ocho mrs. como consta del decreto. de la dha provincia

1909 4

58409 7 4

Yten La Diga Junta mando. Librar y Pagar a Gaspar de Ue
 de alba escribano fiel desta prouincia. y del numero desta ciudad.
 Veintey cinco mill mrs. por los Salarios. Del año conforme
 al acuerdo. desta Prouincia y Por las ocupaciones de las Jun-
 tas y Papeles que a dado signados Para el dho Pleito de ayala

25000

Yten La Diga Junta mando. Librar y Pagar a Juan Saiz de ab
 tequieta. escribano fiel. de las tierras. Para quince mill mrs
 Por el Salario. Del año y Por las Juntas. que se ocupado con
 forme al decreto. de la Diga Prouincia

15000

Yten La Diga Junta. mando. Librar y Pagar a Pedro de oruño
 alder de germanada. de cugutia Por a buse ocupado tres dias
 En el acompañamiento. del Duque de mena Por mandado de su
 magestad. y Por orden desta Prouincia oyo cientos y diez y seis mrs

4816

Yten La Diga Junta. mando. Librar y Pagar a Gerardo de
 cripijana. alcaide de la carcel Real desta ciudad. diez mill y
 oyo cientos. mrs. por el salario que esta Prouincia le tiene señalado
 y guarda de presos y otras costas que ayo que los dho contadores
 le mandaron librar por a buse cometido. a ellos. por la Diga Junta

104800

Yten La Diga Junta mando. Librar y Pagar a Mateo Lopez
 de la Puente y de illodas alder de germanada. de yrunia mill y
 mrs. Por las costas. egas. en racon de la muerte de un ombre que se
 allo muerto. junto. al lugar de illodas. con mugas. de rido y pose
 allo. delinquente dello. y los oyo cientos y diez y seis mrs. que ma
 le mandamos pagar y librar de elerubaten Por la leotidud
 que quedaron de el dho difunto.

10000

Yten mandaron Pagar a dho Mateo de la Puente quingenta
 y siete mrs. de las aserorias que puso en el dho Pleito

4527

Yten mandaron Pagar a Juan Ruiz de corquera escribano
 Por los derechos del dho pleito. mill y doscientos mrs.

10200

Yten mando Pagar a xpo al de Patexmina Procurador de la
 Germanada de la guardia quingentos reales Por las costas que el dho
 villa y es en ganax una cedula Real Para que en esta Prouincia no
 pueda acentar batallon de la milicia Por el servicio que ella aya de
 los quatro cientos. y cinquenta asu costa

17000

Yten de Parah en quenta dos mill y quatrocientos y quarenta y oyo mrs
 Del salario de los contadores Por la ocupacion de aca estas quantades

2448

Yten Los dho Contadores. mandaron Pagar a dho antonio oyo a de
 ceptor desta Prouincia Para que con ellos. de dimay quite uno de los
 censos que debe de Principal esta Prouincia trescientos ducados que
 suman ciento y doce mill y doscientos mrs.

1120200

Por manera que montan los mrs. que asi le mandan librar
 y Pagar de las dhas costas y gastos. en la cinquenta Partida

7704565

De la suma de estas quantas montan siete cientos y setenta
mill y quinientos y sesenta y cinco mrs.

- Descargo -

Para lo qual. Diego mis tene de tubeyo. La yzquierda
Los maravedis siguientes -

Primera mente once mill y ciento y sesenta y dos mrs. que parece
Por el libro de Provincia de quantas. como parece de la ultima par
tida de la cuenta del año pasado

50x 800 y ten quinientos mrs. de consideracion que este año en resi
dencia antrido. Los alcaides. de germanada. Para gastos de la
Provincia. Como costa del libro y de residencia

Por manera que montan ambas. Partida. de este descargo
once mill y seis cientos y setenta y dos mrs. = Los quales
pagados. y delatidos. de las siete cientos y setenta mill y
sesenta y cinco mrs. del ego cargo de la siete cientos y cin
quenta y ocho mill y ochocientos y noventa y tres mrs. = Los
quales. Repartidos entre dos mill y novecientos y veinte
Pagadores. de fogueras viejas de esta Provincia de alaba
cabe cada Pagador a dos cientos y sesenta maravedis.
de las que fogueras viejas. y sobrean Para la yzquierda Pro
vincia tres cientos y once mrs. y con esto. feneçimos y
acabamos la dya cuenta y lo firmamos en vitoria a
veinte y quatro dias del mes de noviembre de mill y seis.
cientos y doce años. = y el ego don Lorenzo de oran
Protesto. que no le pare perjuicio. en pasar estas quantas alab
contradicion de las alab libranças. de don Juan de mendosa
y Juan de odiguez. y el dño del tñque del dinero y del
dictos. de los censo de los seis cientos ducados. Portenex ego
contradicion y a bex Protestado nose pasan en cuenta por
quanto no los sera pagar la dya ciudad y sus germanadas.
Bajo el ego Protesto firmo = don Lorenzo de oran y leyó
Pedro perez de la cruzaga Juan Ruiz de teca. Pedro de albizzi
Ruiz de gordon. Juan gonzalez de alcaica anterior gae par
de de la alcaica y Juan de albizzi de teca se ubanos felee de la dya prov

En la Ciudad. de vitoria y en la sala de ayuntamiento de ella. Domingo Por la marini
de senora sancta catalina virgen y marie. a veinte y cinco dias del mes de noviembre de
y seis cientos y doce años. ante la junta. Diputado general Procuradores y alcaides de la
dad de esta Provincia de la dya ciudad. y germanadas de alaba y sus y adrentes. estando en
junta general. y Provincial de san martin en presencia y de testimonio. de nos gaspar
de alcaica y Juan de albizzi de teca se ubanos felee de la dya Provincia. Lo dya. don
Lorenzo de oran y leyó el procurador general de la ciudad de vitoria y Pedro perez de la cruzaga
Procurador de la germanada. de albaterra y Juan Ruiz de teca Procurador de la germanada
de alcaica de catina y Pedro de albizzi Procurador de la germanada de alcaica y Juan Ruiz de teca
Procurador de la junta. de san millan y Juan gonzalez de alcaica Procurador de la
germanada de arraya contadores nombrados por la dya junta. y Presente con la
de uso contenido. que an fegido. de los gastos. ordinarios y extra ordinarios. comun
de esta dya Provincia atendido desde el ego dia de sancta catalina de la dya pasado

1101

De

1106

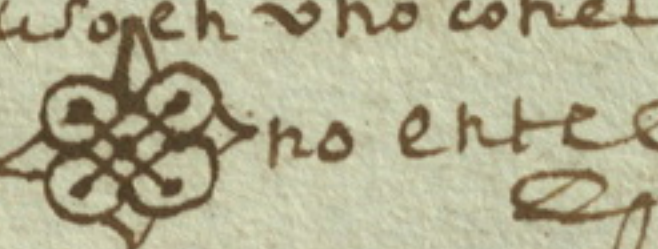
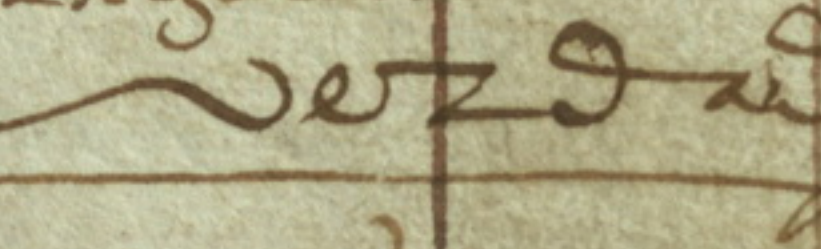
alcançe

79808

cabe cada Pagador a 26

sobran

311 mrs

mill y seiscientos y once alta oy dia de sancta Catalina deste dicho año en que estamos de mill
y seiscientos y dos = enos los dichos es cibanos fieles y vimos Relacion que con forma
los libramientos que en esta dicha junta se anego así de azafios como de ocupaciones y gastos
comunes ordinarios y extra ordinarios los dichos contadores anego y asentado la dicha cuenta
y tambien lo que la dicha Provincia atemdo de rubros de las conseraciones que se tubo
alta este dicho año a diez e cinco. Para gastos desta dicha Provincia = y a montado siete cien
tas y setenta mill y quinientos y cinquenta y cinco mrs los dichos libramientos salarios y gastos
comunes ordinarios y extra ordinarios y lo que la dicha Provincia atemdo de bueno once mill
y seiscientos y setenta y dos mrs. Los quales descontados y pagados de las dichas siete cientos y se
tenta mill y quinientos y setenta y cinco mrs. del dicho cargo quedan de cargo siete cien
tos y cinquenta y ocho mill y nuevecientos y noventa y tres mrs. que se han de pagar la dicha
Provincia y Pagadores de ella = y abiendo lo departido entre los dos mill y nuevecien
tos y veinte Pagadores de las fogueras viejas. Conforme ala nueva Reducion que se hizo
en esta dicha Provincia. Cabe a cada Pagador adella doscientos y sesenta mrs y que
dan buenos Para la dicha Provincia trescientos y once mrs. Como todo ello Parece por
la dicha cuenta = y los dichos contadores dijeron que anego bien y fielmente y con
todo quidado y Rectitud Para el juramento que temian ego = elvito. Por lo qual junta
Diputado general Procuradores. la dicha cuenta y relacion que de ella se ayo dicho
quela a probar y a probar en todo y por todo segun que en ella se contiene y mandó que
los mrs que en ella han puestos y librados Para la dicha junta se paguen alas Personas
aquienes estan librados y mandados pagar y tubieren libranca firmada de mi el dicho
gaspar de le xalde scrivano y mandaron a todos los germandades de la dicha Provin
cia cada una de ellas que los mrs que les cabe a pagar conforme a este dicho departimen
to los paguen alas Personas aquienes estan librados en virtud de las dichas libranas
que fueren dadas. Por mi el dicho gaspar de le xalde Para primero dia del mes de mayo.
Primero del año que viene de mill y seiscientos y trece conforme ala orden dada y elab
delos aprehensimientos y Pena expresada en las libranas que se dieren y se se
mandados que no fueren requeridos con libranca en bien de la cantidad que les
toca a pagar del dicho departimiento. a Poder del receptor desta dicha Provincia Para
primero dia del mes de mayo. Primero que beria del año de mill y seiscientos y trece Para
que los haya pagando a quien los oviere de abar solas Pena y a Persecuimientos
en los acuerdos desta Provincia tiene ego = enos los dichos scrivanos fieles lo notifica
mos a todos los Procuradores de las germandades que se allaron presentes en esta dicha junta
los quales dijeron que se daban por notificados. y Por apercibidos = y los Procura
dores de ay ala y consortes. Dijeron que a su mandado en las contradiciones y a Pelaciones
que tienen ego se lynterpuer tal en una Petición que en esta junta a presentado en nombre
de las germandades contradiciendo y contradijeron esta dicha cuenta y libranas de ellas y
departimientos. en todo lo que exceden de lo que se leyo del quadero Per miren Para re
conocer de se y alegar y Protestaron lo que tienen protestado. mrs Para Per juicio desta
dicha cuenta m libramientos als qual fueron testigos Juan de rala y miguel de lazo cabal
y gabriel de abregui eta vrs desta dicha ciudad de Victoria = y por el dicho gaspar de le xalde scri
vano Publico del rey mio senior el no delos del numero desta ciudad de Victoria fiel de la dicha
Provincia presente fui atodo lo desusopen vno con el dicho Juan de rala de abregui scrivano de la
y Por ende fice mi Sig. no en este mismo dia de  de 

Gaspar de le xalde